



E. P. S.

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA LA MATA

De una parte: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), Institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ley 236-14, de fecha 16 de julio del 2014, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm.404-00059-6, ubicada en la Avenida Universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y en su nombre y representación su Rectora **ING. MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, ingeniera, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0064073-3, domiciliada en la Avenida Universitaria núm.100, Código Postal43000 de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, con poderes suficientes para la celebración de este acto conforme a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 236-14, entidad que para los fines del presente convenio se denominará UTECO o por su nombre completo.

Y de la otra parte: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA LA MATA, Calle Principal, Villa La Mata, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, RNC:4-3001571-7, debidamente representada por su Alcalde **LIC. ELISEO PEÑA JIMÉNEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.155-0006352-2, domiciliado y residente en la Calle Principal Calle Principal, Villa La Mata, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, quien en lo adelante del presente acto se denominará; la Segunda Parte o por su propio nombre.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece el derecho que tiene toda persona de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014, aprobada por el Congreso Nacional de la República Dominicana, y publicado en la Gaceta oficial, ratifica a "UTECO" como Universidad Estatal, adscrita al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, MESCyT, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento a la calidad de vida de la población dominicana y a la conservación del patrimonio espiritual, material e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión científica y tecnológica.

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo II de la referida ley, en su artículo 7, dice de la "UTECO", para alcanzar sus objetivos podrá firmar convenios con instituciones nacionales e internacionales, otorgando, según el artículo 20, a la Rectora poderes para firmar a nombre de la "UTECO" en toda transacción y operación jurídica en que ésta participe de acuerdo con las normas establecidas, decayendo dicha representación en la **Ing. Marylin Ibomne Del Carmen Díaz Pérez**.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, de fecha 20 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los municipios, establece en su Artículo 2, párrafo 2do. que el Ayuntamiento como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus



E.P.5

habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la referida ley, en su artículo 21, literal d, establece que un 4% del presupuesto de los ayuntamientos serán destinados a programas educativos, de género y salud.

CONSIDERANDO: Que las entidades aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones, en un marco amplio de cooperación, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando su condición de vida.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014 que declara a la UTECO como Universidad Estatal.

VISTA: La Ley 176-07 de fecha 20 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO. La UTECO y ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA LA MATA, acuerdan trabajar conjuntamente en acciones por el desarrollo de las localidades donde inciden.

SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LA PARTES. - sin perjuicio de las demás responsabilidades asumidas en este acuerdo, las partes convienen:

1. Las PARTES, en conjunto se comprometen:
 - 1.1 Desarrollar programas de capacitación técnica acorde al interés de ambas instituciones
 - 1.2 Colaboración en la realización de actividades de extensión en las comunidades que formen parte del territorio de la Alcaldía Municipal de Villa La Mata
 - 1.3 Impulsar acciones en el ámbito de la educación ciudadana, la identidad cultural, valores ciudadanos, la planificación estratégica, los derechos y deberes de los ciudadanos, la recreación sana de los municipios, la conservación y desarrollo del medioambiente.
 - 1.4 Implementar planes para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos locales y otros renglones que puedan contribuir al mejoramiento sustancial de la calidad de vida de la ciudadanía.
 - 1.5 Gestionar la implementación de proyectos de desarrollo de los territorios
 - 1.6 Organizar y trabajar conjuntamente en la ejecución de: talleres, cursos, diplomados, seminarios, conferencias, y actividades de bien común que impacten las comunidades
 - 1.7 Cualquier otra actividad mutuamente acordada que beneficie a ambas partes.
- 2 La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), se compromete a:
 - 2.1 Apoyar en el diseño de proyectos de desarrollo local
 - 2.2 Capacitar para el emprendimiento, como estrategia para coadyuvar a la dinamización de la economía en las localidades.
 - 2.3 Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de eventos de la Alcaldía

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



E.P.T.

3 LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA LA MATA, se compromete a:

- 3.1 Permitir la realización de pasantías a los estudiantes de la UTECO de las diferentes carreras, así como proyectos de investigación y de emprendimiento social, y otras áreas de interés,
- 3.2 Facilitar sus instalaciones para la organización de actividades de interés comunitario.

TERCERO: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA LA MATA, apadrinará a cincuenta (50) ciudadanos de la Alcaldía Municipal de Villa La Mata y comunidades aledañas.

PÁRRAFO I: La **BECA** cubrirá la equivalencia de **RD\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos con 00/100)**, por cada estudiante, ascendente a RD\$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos) por trimestre, lo que cubrirá una proporción de la matrícula, derecho de inscripción y servicios, de acuerdo a la carga académica, la carrera que curse y a los precios vigentes. Cualquier ajuste se realizará a través de un memorándum.

PÁRRAFO II: Es prerrogativa de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA LA MATA**, seleccionar los beneficiarios de dichas becas y enviar a la **UTECO**, trimestralmente las cartas credenciales de los beneficiarios correspondientes que cumplan con los requisitos de admisión, conforme a las normativas de la UTECO.

PÁRRAFO III: Cualquier excepción en los beneficios que se le otorgará a un becario debe ser indicado en la carta credencial que será presentada trimestralmente al Departamento de Becas de la UTECO.

CUARTO: Se hace constar que los valores a pagar por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA LA MATA**, constituye una beca para el estudiante por lo cual una vez que el estudiante haya formalizado su inscripción, y se retirase por cualquier razón que fuese, la suma de dinero correspondiente al mismo no será reembolsada al facilitador de la beca, sin compensación de ninguna especie.

QUINTO: LA UTECO, procederá a realizar el trámite de inscripción del beneficiario de la beca, según el calendario establecido para tales fines, para lo cual el becado deberá presentar el documento emitido por la Alcaldía Municipal de Villa La Mata, donde hace constar que el estudiante ha sido beneficiado por el programa de beca y por lo tanto autoriza su inscripción con cargo a la **SEGUNDA PARTE**.

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA, se compromete a saldar el monto total de lo acordado por estudiantes becados al momento de recibir la factura de cobro o al finalizar cada trimestre, sin retardo alguno y sin necesidad de puesta en mora o intimación alguna; se acuerda el pago total de la factura por el monto consumido por los estudiantes en cada trimestre.

SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE ENLACE: Para los fines operativos la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA LA MATA** designará una persona que mantenga el contacto con el Departamento de Becas de la UTECO, a fin de garantizar la operatividad y eficiencia del presente convenio.

Por parte de la UTECO:

La Lcda. Yokasta Grullón, Directora de Bienestar Estudiantil y Becas



E.P.S

Por parte de la Alcaldía

La Lcda. Bladelyn Rondón, Encargada de Libre Acceso a la Información

OCTAVO: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una duración indefinida y entrará en vigor a partir de su firma. Sin embargo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, debiendo en tal caso la parte que ejerza esta facultad, comunicarlo por escrito a la otra parte, con un (1) mes de antelación.

NOVENO: LA PRIMERA PARTE, le asistirá el derecho de suspender las becas a los estudiantes para el siguiente trimestre, por retardo en el pago de la inscripción.

DECIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las partes eligen domicilio en los señalados al inicio del documento.


Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA UTECO:


ING. MARYLIN DÍAZ PÉREZ
RECTORA




POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA LA MATA


LIC. ELISEO PEÑA JIMÉNEZ
ALCALDE



YO DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4979, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **ING. MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ** y **LIC. ELISEO PEÑA JIMÉNEZ**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que estas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad y municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).


DR. YVÁN DE JESUS NICASIO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO

